

Expediente: **10440/26**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ EL SIMOQUEÑO S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **25/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - *SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR*
90000000000 - *EL SIMOQUEÑO S.R.L., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10440/26



H108023344203

Juzgado de Cobros y Apremios 2, C.J. Concepción.

RESOLUCIÓN

ACLARATORIA

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ EL SIMOQUEÑO S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO (EXPTE. 10440/26) Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

CONCEPCION, 24 de agosto de 2026.

VISTO:

El expediente N° 10440/26, para dictar sentencia aclaratoria en los autos "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ EL SIMOQUEÑO S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO".

CONSIDERANDO:

Que el apoderado de la parte actora interpone recurso de aclaratoria en contra de la sentencia monitoria de fecha 12/08/2026.

Sostiene que por un error involuntario en la demanda indicó que el importe de la multa era por el equivalente a 100 Boletos Mínimos Rurales (BMR), y al momento de su conversión se consignó el valor del UF, lo que arrojó un monto provisorio erróneo de \$212.300 por el cual debía prosperar la demanda.

Manifiesta que la sentencia monitoria dictada en los autos del rubro (aún no notificada al día de la fecha) prosperó por 1.000 boletos mínimos rurales.

Expresa que, a los fines de poner orden al proceso y corregir los errores denunciados, se rectifique el monto provisorio equivalente a 100 Boletos Mínimos Rurales, conforme Resolución de la DGT N° 3444/DGT-2026, vigente al día de la fecha, donde cada boleto mínimo rural equivale a \$1.400, arrojando un monto provisional de \$140.000 al día de la demanda.

Examinada la sentencia monitoria ejecutiva, efectivamente se ha incurrido en el error señalado por el letrado, se consignó 1.000 boletos mínimos rurales cuando debió decir 100 boletos mínimos rurales.

Respecto a la aplicación de la resolución N° 3444/DGT-2026, no corresponde su aplicación pues la demanda fue incoada en fecha 29/06/2026 y la resolución es de fecha 01/07/2026 y dicho incremento recién se empezó a aplicarse a partir del día 02/07/2026.

Dicho esto, estando dentro de las facultades del Aquo corregir los errores materiales que pudieran presentar la sentencia (art. 767 del C.P.C y C), corresponde corregir el error señalado, en consecuencia el punto Primero de la sentencia de fecha 12/08/2026, debe decir: **HACER LUGAR** a la demanda ejecutiva monitoria iniciada por el **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** y dictar **SENTENCIA EJECUTIVA MONITORIA** mandando llevar adelante la ejecución contra de **EL SIMOQUEÑO SRL, CUIT N° 30-70812672-8**, con domicilio en Avenida Brígido Terán N° 250 – Boletería 04, Terminal de Ómnibus, San Miguel de Tucumán; ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que al **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** se le haga íntegro el pago del capital reclamado de 100 boletos mínimos rurales, los que serán determinados al momento del efectivo pago, y los que se estimaron provisoriamente en **\$212.300 (PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS)**, con más gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés pasiva que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito a 30 días, los que comenzarán a correr desde que la suma es debida hasta su efectivo pago, sin perjuicio de su merituación en la etapa de liquidación respectiva.

Por ello,

RESUELVO:

1) **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al planteo de aclaratoria formulado por la parte actora. En consecuencia, **CORREGIR** el punto 1 de la sentencia de fecha 12/08/2026 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**HACER LUGAR** a la demanda ejecutiva monitoria iniciada por el **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** y dictar **SENTENCIA EJECUTIVA MONITORIA** mandando llevar adelante la ejecución contra de **EL SIMOQUEÑO SRL, CUIT N° 30-70812672-8**, con domicilio en Avenida Brígido Terán N° 250 – Boletería 04, Terminal de Ómnibus, San Miguel de Tucumán; ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que al **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** se le haga íntegro el pago del capital reclamado de 100 boletos mínimos rurales, los que serán determinados al momento del efectivo pago, y los que se estimaron provisoriamente en **\$212.300 (PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS)**, con más gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés pasiva que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito a 30 días, los que comenzarán a correr desde que la suma es debida hasta su efectivo pago, sin perjuicio de su merituación en la etapa de liquidación respectiva".

2) Téngase la presente resolución como parte integrante de la sentencia monitoria de fecha 12 de agosto de 2026.

HAGASE SABER

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0bb1d140-9fbe-11f1-89c6-d9e940b829a3>